



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CD-C-PS-SGG-194-2026	
ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER - ANTIOQUIA
NIT	890.982.506-7
CONTRATISTA	MELIZA MUNERA LOPEZ
CÉDULA - RUT	1.039.450.430-7
OBJETO DEL CONTRATO	Prestar el servicio profesional y de apoyo a la gestión de un abogado en la asesoría, acompañamiento y capacitación en todo lo relacionado con la plataforma SECOP II y la Tienda Virtual del Estado Colombiano además de los instrumentos de agregación de demanda y demás aplicativos que componen el sistema electrónico de contratación pública.
VALOR DEL CONTRATO	El valor del contrato será la suma de DIECINUEVE MILLONES DE PESOS (\$19.000.000) , incluidos IVA y demás impuestos y retenciones a que haya lugar.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será de CINCO (5) MESES, término durante el cual EL CONTRATISTA se obliga a cumplir a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, el objeto contractual.
LUGAR Y FECHA	San Vicente Ferrer - Antioquia, 24 de julio de 2026.

Entre los suscritos, a saber **MARIA CAMILA USQUIANO RIOS**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.036.681.308, actuando en calidad de Secretaria General y de Gobierno del MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER – ANTIOQUIA, nombrada mediante **Decreto No. 001 del 07 de enero de 2026**, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Municipal 026 del 31 de enero de 2024, “por el cual se delegan unas funciones y competencias del Alcalde municipal en materia contractual, planes de mejoramiento y otros asuntos en los servidores públicos del nivel directivo y se dictan otras disposiciones”, quien en adelante se denominará ENTIDAD CONTRATANTE; y **MELIZA MUNERA LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.039.450.430** de Sabaneta - Antioquia, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el siguiente contrato que se registrará por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, especialmente el Decreto 1510 de 2013 artículo 81 compilado por 1082 de 2015 y en especial por las siguientes cláusulas:



PRIMERA. OBJETO A CONTRATAR: Prestar el servicio de apoyo a la gestión de un abogado en la asesoría, acompañamiento y capacitación en todo lo relacionado con la plataforma SECOP II y la Tienda Virtual del Estado Colombiano además de los instrumentos de agregación de demanda y demás aplicativos que componen el sistema electrónico de contratación pública.

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Brindar asesoría jurídica y técnica a todas las dependencias de la Administración Municipal en el uso, aplicación y operación de la plataforma SECOP II, la Tienda Virtual del Estado Colombiano, los Instrumentos de Agregación de Demanda y demás aplicativos del Sistema Electrónico para la Contratación Pública.
2. Acompañar a las dependencias de la Administración Municipal en la planeación, estructuración, publicación y seguimiento de los procesos de contratación que se adelanten mediante las plataformas de compra pública, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente.
3. Asesorar a los supervisores, ordenadores del gasto y demás funcionarios designados en la correcta utilización de las herramientas tecnológicas administradas por Colombia Compra Eficiente.
4. Diseñar, ejecutar y evaluar un plan de capacitación dirigido a los servidores públicos de la Administración Municipal sobre el manejo de SECOP II, la Tienda Virtual del Estado Colombiano, los Instrumentos de Agregación de Demanda y demás herramientas de contratación electrónica.
5. Brindar acompañamiento en la gestión de los procesos de adquisición de bienes, obras y servicios a través de los Acuerdos Marco de Precios, Instrumentos de Agregación de Demanda y demás mecanismos de compra pública disponibles.
6. Apoyar la elaboración, revisión y publicación de los documentos precontractuales y contractuales que deban gestionarse en las plataformas de contratación electrónica, verificando su correcta parametrización.
7. Asesorar a las diferentes Secretarías y dependencias en la atención de observaciones, subsanaciones, aclaraciones y demás actuaciones que deban surtir dentro de los procesos adelantados en SECOP II.
8. Orientar a la Administración Municipal sobre las actualizaciones normativas, lineamientos, manuales, guías y documentos expedidos por Colombia Compra Eficiente que impacten los procesos de contratación estatal.
9. Brindar soporte técnico y funcional a los funcionarios autorizados en relación con la administración de usuarios, roles, permisos y demás configuraciones requeridas para el adecuado funcionamiento de las plataformas de contratación electrónica.



10. Apoyar la implementación de buenas prácticas que contribuyan al fortalecimiento de la gestión contractual electrónica, promoviendo la transparencia, eficiencia y cumplimiento de los principios de la contratación estatal.
11. Elaborar informes periódicos sobre las actividades desarrolladas, las capacitaciones realizadas, las asesorías prestadas y las recomendaciones orientadas al mejoramiento continuo de la gestión contractual de la Administración Municipal.
12. Atender de manera presencial, virtual o telefónica las solicitudes de acompañamiento y asesoría formuladas por las diferentes dependencias de la Administración Municipal durante la ejecución del contrato.
13. Apoyar la actualización de procedimientos, formatos, instructivos y documentos internos relacionados con el uso de SECOP II, la Tienda Virtual del Estado Colombiano y los demás aplicativos del Sistema Electrónico para la Contratación Pública.
14. Las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor del contrato y que resulten necesarias para el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- a. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
- b. Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes de su cumplimiento al supervisor del contrato, para que le sea expedida la certificación de cumplimiento correspondiente, documento indispensable para el pago.
- c. Emitir los conceptos relacionados con el objeto contractual a solicitud del supervisor del contrato.
- d. Cumplir las políticas para el tratamiento de datos personales y la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de San Vicente Ferrer.
- e. Aplicar el ARTÍCULO 2.2.4.6.10. Responsabilidades de los trabajadores - capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) y/o la normatividad vigente.
- f. Cumplir con los pagos de la seguridad social de acuerdo a la normatividad vigente.



MINUTA DE CONTRATO

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1. Designar el personal idóneo para realizar la función de supervisión del contrato para su debida ejecución.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida.
3. Facilitar la información y los elementos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
4. Efectuar la liquidación del contrato en los casos requeridos.

CUARTA. VALOR: El valor del contrato será la suma de **DIECINUEVE MILLONES DE PESOS (\$19.000.000)**, incluidos IVA y demás impuestos y retenciones a que haya lugar.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El Municipio pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: CINCO (5) PAGOS iguales, cada uno por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$3.800.000), incluidos IVA y demás impuestos y retenciones a que haya lugar, previa entrega del informe de avance realizado por el contratista, pago al sistema de seguridad social y riesgos laborales, y certificación del supervisor de haber recibido a satisfacción el informe de actividades.

Al valor del contrato se le realizan las deducciones correspondientes a impuestos/estampillas, las cuales se relacionan a continuación según aplique:

RETENCIÓN EN LA FUENTE -servicios no declarante-	6%
RETENCIÓN EN LA FUENTE -servicios declarante-	4%
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA	Para los casos que aplique

Nota: De generarse retenciones en la fuente por concepto de Renta y/o IVA, éstas no podrán incrementar el valor de los contratos; las mismas se consignan a la DIAN por parte del Municipio a favor del tercero al que se le realice.

SEXTA. FORMA DE ENTREGA: El CONTRATISTA deberá ejecutar y entregar por su cuenta y riesgo, la totalidad de los servicios contratados, cuyos costos se encuentran incluidos en el valor del presente contrato, de acuerdo a las características requeridas por la ENTIDAD CONTRATANTE.



SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN: La prestación de los servicios descritos en el objeto del contrato, deberá realizarse en la jurisdicción del Municipio de San Vicente Ferrer, en las sedes, lugares y sitios requeridos para el cumplimiento del mismo.

OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución será de CINCO (5) MESES, término durante el cual EL CONTRATISTA se obliga a cumplir a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, el objeto contractual.

NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Las partes, de común acuerdo, podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de suspensión.

DÉCIMA. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor del Contrato se atenderá con cargo al Presupuesto General del Municipio de la presente vigencia fiscal 2026, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) número **00752** del 19 de junio de 2026, afectando el rubro presupuestal:

RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales.	\$22.800.000

De conformidad con lo establecido en el Artículo 71 del Decreto 111 del 15 de enero de 1996, que garantiza el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la relación contractual a suscribir.

DÉCIMA PRIMERA. NATURALEZA JURÍDICA: Este contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. Además, se celebra en consideración a las calidades profesionales del contratista para el desempeño de las actividades conforme el proceso de selección objetiva que antecede a su celebración, toda vez que el objeto del mismo no puede llevarse a cabo con personal de la planta de cargos.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la ENTIDAD CONTRATANTE por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones u omisiones del CONTRATISTA o de sus empleados o personas por las que legalmente deba responder.

DÉCIMA TERCERA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Serán los establecidos en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, prevenir actos de corrupción y tutelar la transparencia



de la actividad contractual, la supervisión de este contrato estará a cargo de la Secretaría General y de Gobierno o a quien ésta delegue, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento.

DÉCIMA QUINTA. PAZ Y SALVO DEL CONTRATISTA CON EL FISCO MUNICIPAL Y AUTORIZACIÓN PARA DEDUCIR: Además de haber aportado paz y salvo, EL CONTRATISTA manifiesta que no tiene obligaciones pendientes, por ningún concepto, con el Municipio. Así mismo, acepta expresamente que en el evento en que, durante la ejecución del contrato, sea reportada alguna acreencia en favor de la entidad territorial, la Secretaría de Hacienda, en el momento de cada pago, haga la deducción correspondiente del valor de los honorarios pactados, hasta cancelar el valor de la misma.

DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, LA ENTIDAD CONTRATANTE hará efectiva la sanción penal pecuniaria que se establece en la presente cláusula, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados, sin detrimento de las demás sanciones a que haya lugar. Para tal efecto, se seguirá el procedimiento establecido a fin de garantizar el derecho de defensa y debido proceso al CONTRATISTA.

DÉCIMA SÉPTIMA. MULTAS: En los eventos en que el contratista incurra en mora o incumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere, la ENTIDAD CONTRATANTE, de conformidad con el inciso 2° del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y sin detrimento del debido proceso, podrá imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. CADUCIDAD: La ENTIDAD CONTRATANTE, mediante resolución motivada, podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. En caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, se proferirá el acto administrativo correspondiente, en el cual se declarará la caducidad, se procederá a hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el monto del perjuicio, y a ordenar su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento, el acto administrativo constituye el siniestro, estableciéndose como soporte de las reclamaciones a que haya lugar.

DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: Este contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstos en el Estatuto de Contratación Pública; se puede modificar, previo acuerdo de las partes e, igualmente, la voluntad de las partes constituye causal válida de terminación.



PARÁGRAFO: CAUSALES DE TERMINACIÓN UNILATERAL: LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente Contrato de manera unilateral, mediante Resolución debidamente motivada, atendiendo a las siguientes razones:

- 1). Cuando se presenta alguna de las situaciones que den lugar a la CADUCIDAD del contrato.
- 2). Cuando se presente alguna de las situaciones que se relacionan a continuación, de acuerdo al artículo 17 de la ley 80 de 1993:
 - a). Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
 - b). Por muerte o incapacidad física permanente del contratista.
 - c). Por interdicción judicial del contratista.
- 3). Cuando se verifique la violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades por parte DEL CONTRATISTA.

VIGÉSIMA. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que establece “*No obligatoriedad de garantías. En la contratación*

directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos”.

En atención a esta normatividad, teniendo en cuenta la no exigencia de la obligatoriedad de las garantías, en esta modalidad de contratación y que la forma de pago está sujeta a la entrega de actividades, NO se solicitará garantía que avale el cumplimiento del contrato, toda vez que se considera que la materialización del riesgo es

VIGÉSIMA PRIMERA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO: CESIÓN. EI CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato, previa autorización escrita de la ENTIDAD CONTRATANTE.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EI CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestada con la suscripción del presente contrato, que no se encuentra dentro de ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses previstos en la Constitución Política, las leyes 80 de 1993, 617 de 2000, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y complementarias.



MINUTA DE CONTRATO

VIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACIÓN: El presente contrato deberá publicarse en el SECOP II, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO: Para efectos contractuales, y para dirimir eventuales litigios, se tiene por domicilio contractual el Municipio San Vicente Ferrer, Antioquia.

VIGÉSIMA QUINTA. NOTIFICACIONES: En desarrollo de lo previsto por la Ley 1437 de 2011, o la norma que haga sus veces, el CONTRATISTA autoriza al Municipio de San Vicente Ferrer - Antioquia para notificar por correo electrónico cualquier situación que se genere en virtud de la ejecución, terminación y liquidación del contrato, para lo cual informa que su dirección de correo electrónico es la siguiente: melymuneral@gmail.com En caso de cambio del mismo, queda obligado a informar a la entidad, por escrito, la variación. Las consecuencias del incumplimiento de esta obligación son de cuenta exclusiva del contratista.

Para constancia se firma por las partes, luego de leído y aceptado,

ME Camila Usquiano R.
MARÍA CAMILA USQUIANO RÍOS
CC. 1.036.681.308
Secretaria General y de Gobierno

Melisa Munera Lopez
MELISA MUNERA LOPEZ
CC. 1.039.450.430
Contratista

ACCION	NOMBRE FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA
Elaboró	María Camila Usquiano Ríos	Secretario General y de Gobierno	<i>ME Camila Usquiano R.</i>
Revisó	Grupo Iuris Colombia S.A.S / David Elías Sánchez Echeverri / Gerente Suplente	Asesor Legal y en Contratación Pública	<i>D-127E</i>
Aprobó	María Camila Usquiano Ríos	Secretario General y de Gobierno	<i>ME Camila Usquiano R.</i>